



Tamara Garcés Almeida  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

ESCRITURA NÚMERO 2014-17-01-06-P-00439

TERCERA COPIA CERTIFICADA

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS  
DE LA COMPAÑÍA "CORPORACION LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA."

OTORGADO POR: SANTIAGO DONOSO CRESPO Y OTROS

A FAVOR DE: DANIEL LOPEZ SUAREZ Y OTRO

QUITO, 30 DE ENERO DE 2014

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-06-P 00439

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES  
Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA  
"CORPORACIÓN LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

SANTIAGO DONOSO CRESPO

MARÍA GABRIELA VILLAGÓMEZ ROMERO

ESTEBAN DONOSO CRESPO

ANA LORENA PAREDES SÁENZ

A FAVOR DE:

DANIEL LÓPEZ SUÁREZ

HUGO OSWALDO ARIAS SALGADO

CUANTÍA: USD \$ 240,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves treinta (30) de enero del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, por una parte, SANTIAGO DONOSO CRESPO, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; la señora

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

MARÍA GABRIELA VILLAGÓMEZ ROMERO, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; el señor ESTEBAN DONOSO CRESPO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y la señora MARÍA SOLEDAD SÁENZ LECARO, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, en su calidad de Apoderada General de la señora ANA LORENA PAREDES SÁENZ, en su calidad de CEDENTES; y por otra, los señores DANIEL LÓPEZ SUAREZ, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y el señor HUGO OSWALDO ARIAS SALGADO, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de CESIONARIOS, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS, de la Compañía CORPORACIÓN LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA. contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, los señores, SANTIAGO DONOSO CRESPO, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



derechos; la señora MARÍA GABRIELA VILLAGÓMEZ ROMERO, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y el señor ESTEBAN DONOSO CRESPO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, y la señora MARÍA SOLEDAD SÁENZ LECARO, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, en su calidad de Apoderada General de la señora ANA LORENA PAREDES SÁENZ; en su calidad de CEDENTES; y por otra, los señores DANIEL LÓPEZ SUAREZ, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y el señor HUGO OSWALDO ARIAS SALGADO, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, en calidad de CESIONARIOS. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** UNO.- La compañía CORPORACIÓN LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro (24) de agosto del año dos mil seis (2006), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y nueve (29) de noviembre del dos mil seis (2006). DOS.- Mediante Escritura Pública celebrada el quince (15) de abril del año dos mil diez (2010), celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres (3) de agosto de dos mil diez (2010), se reformó el Estatuto Social de la compañía Corporación Legal Consciuslegis Cía. Ltda. TRES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CORPORACIÓN LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA.

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

celebrada el día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013), aprobó y autorizó por unanimidad lo siguiente: a) La cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad del señor Santiago Donoso Crespo, es decir cuarenta (40) participaciones, equivalentes al ocho punto treinta y cuatro por ciento (8.34%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, participaciones que se encuentran pagadas en su totalidad y que en consecuencia se encuentran totalmente liberadas, en favor del señor Daniel López Suárez. b) La cesión de ochenta (80) participaciones de propiedad del señor Esteban Donoso Crespo, equivalentes al dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, participaciones que se encuentran pagadas en su totalidad y que en consecuencia se encuentran totalmente liberadas, en favor del señor Daniel López Suárez. c) La cesión de ciento veinte (120) participaciones de propiedad del señor Esteban Donoso Crespo, equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, participaciones que se encuentran pagadas en su totalidad y que en consecuencia se encuentran totalmente liberadas, en favor del señor Hugo Oswaldo Arias Salgado. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Por medio de este instrumento público y luego de que se han cumplido con las exigencias establecidas en la Ley de Compañías, LOS CEDENTES ceden sus participaciones de acuerdo a lo mencionado en la cláusula de antecedentes, así como de acuerdo a lo autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía Corporación Legal Consciuslegis Cía. Ltda., cuya Acta se adjunta como documento habilitante, de la siguiente manera: A) Los Ex



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



Cónyuges, el señor Santiago Donoso Crespo y la señora María Gabriela Villagómez Romero, ceden la totalidad de sus participaciones, es decir, cuarenta (40) participaciones, equivalentes al ocho punto treinta y cuatro por ciento (8.34%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un (USD \$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con todos los derechos que le corresponden, en favor del señor Daniel López Suárez. B) El señor Esteban Donoso Crespo cede ochenta (80) participaciones de su propiedad, equivalentes al dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un dólar (USD \$ 1,00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con todos los derechos que le corresponden, en favor del señor Daniel López Suárez. C) El señor Esteban Donoso Crespo cede ciento veinte (120) participaciones de su propiedad, equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un dólar (USD \$ 1,00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con todos los derechos que le corresponden, en favor del señor Hugo Oswaldo Arias Salgado. **CUARTA.- PRECIO:** Los Cesionarios declaran expresamente que adquieren las participaciones cedidas pagando la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación cedida por los cedentes. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los Cesionarios pagan a los cedentes la totalidad del valor que les corresponde por las participaciones que ceden a su favor, en dinero en efectivo, cantidad que los cedentes declaran recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular para lo posterior en contra del cesionario por este concepto. **SEXTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** Una vez que se han cedido las participaciones materia de este instrumento, el cuadro de integración de

**Tamara Garcés Almeida**

Notaría Sexta

Quito D.M.

capital de la compañía Corporación Legal Consciuslegis Cía. Ltda., quedará de la siguiente manera:

SOCIO	APORTE	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPA CIONES	PORCEN- TAJE
Fabián Santiago Núñez Pinto	Numerario	US\$ 120	120	25%
Esteban Donoso Crespo	Numerario	US\$ 120	120	25%
Daniel López Suárez	Numerario	US\$ 120	120	25%
Hugo Oswaldo Arias Salgado	Numerario	US\$ 120	120	25%
<b>TOTAL</b>		<b>US\$ 480</b>	<b>480</b>	<b>100%</b>

**SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable y se facultan entre sí para obtener la inscripción de la presente escritura pública en los registros públicos correspondientes. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente instrumento. (Firmado) Abogado Mauricio Proaño Miño, matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión sesenta y siete, del Foro de Abogados el Consejo de la Judicatura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta

Quito D.M.



ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

fe.

SR. SANTIAGO DONOSO CRESPO

C.C.: 171240013-2



SRA. MARÍA GABRIELA VILLAGÓMEZ ROMERO

C.C.: 1710321520



SR. ESTEBAN DONOSO CRESPO

C.C.: 171410229-2



SRA. MARÍA SOLEDAD SÁENZ LECARO

C.C.: 170271850-1



SR. DANIEL LÓPEZ SUÁREZ

C.C.: 1709224297



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



SR. HUGO OSWALDO ARIAS SALGADO

C.C. 17 01 263 014



**Tamara Garcés Almeida**

g

Notaria Sexta del cantón Quito

M.O.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N. 171032152-0  
 APELLIDOS Y NOMBRES VILLAGOMEZ ROMERO MARIA GABRIELA  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLAGOMEZ JOSE ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROMERO MARIA AMPARO CATALINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-03-12  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-12

443431227  
 SEXTA JUNTO  
 00173898





DIRECTOR GENERAL MINISTRO DE EDUCACIÓN

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**052**  
**052 - 0289** **1710321520**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**VILLAGOMEZ ROMERO MARIA GABRIELA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA QUITO MARISCAL SUCRE LA FLOREST  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

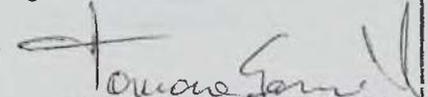



*Handwritten signature*

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial COY  
FE. que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito 30 ENE. 2014



  
TAMARÁ CAPRILES ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0037

1712400132

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

**DONOSO CRESPO SANTIAGO**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MARISCAL SUCRE

PARRQUIA

1

1A FLOREST

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**DONOSO CRESPO  
SANTIAGO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO**

**BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-06-24**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



**TGA**  
171240013-2  
NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DONOSO PATRICKO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CRESPO MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-27

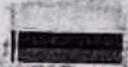
V334313242



*[Handwritten signature]*

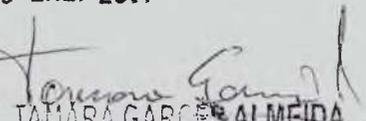
DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CESAJUD



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 30 ENE. 2014

**TGA**   
TAMARA GARCÍA ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171416229-2

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**DONOSO CRESPO ESTEBAN**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA QUITO**

**LA FLORESTA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1981-11-26

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO

**ANA LORENA PAREDES SAENZ**




**INSTRUCCIÓN**  
 SUPERIOR

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 ABOGADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**DONOSO PATRICIO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**CRESPO MARIA MERCEDES CATALINA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2014-01-27

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2024-01-27

**NOTAR**  
**CANT**

V344412242

**DIRECTOR GENERAL**

**FINA DEL CEDULADO**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**016**  
**016 - 0084** **1714162292**

**NUMERO DE CERTIFICADO** **CEDULA**

**DONOSO CRESPO ESTEBAN**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCION** **1**  
**PROVINCIA** **IRAQUITO**

**QUITO** **BENALCAZAR**

**CANTON** **PARROQUIA** **ZONA**

*Dr. Edmundo Crespo Esteban*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten Signature]*

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en ~~UNA~~ hoja(s)

Quito a **30 ENE. 2014**

**TGA**

*Tamara Garcia Salmeida*  
**TAMARA GARCÉS SALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170271850-1

SAENZ LECARO MARIA SOLEDAD  
NOMBRES Y APELLIDOS / ESTADOS UNIDOS /

20<sup>AV</sup> ENERO<sup>TO</sup> 1960  
FECHA DE NACIMIENTO 1960  
REC. CIVIL 008-0089 00132 F  
PICHINCHA / QUITO ACT SEXO  
GONZALEZ SUAREZ 1961

*yaenzl*  
FIRMA DEL CEDULADO



**TGA**  
NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4422

CASADO SANTIAGO JOSE PAREDES F

ESTADISTICA SUPERIOR TECNOLGO

LUIS SAENZ

NOEMI LECARO  
QUITO 19/05/2009

19/05/2021

REN 1334522

*[Signature]*  
FIRMA DEL AUTOREGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020  
020 - 0229 1702718501  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SAENZ LECARO MARIA SOLEDAD

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO JIPLAPA  
CANTÓN LOS LAURIE  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*yaenzl*

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en *QSA* (hojas)

Quito a **30 ENE. 2014**

**TGA**

*Tamara Garges Almeida*  
**TAMARA GARGES ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170926301-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ARIAS SALGADO  
HUGO OSWALDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-02-05

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ABOGADO/TRIBUNAL/JUR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ARIAS HUGO OSWALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SALGADO FANNY ALICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2013-07-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-07-01**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**

**002 - 0215**

**1709263014**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**ARIAS SALGADO HUGO OSWALDO**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MARISCAL SUCRE

1

CANTÓN

PARROQUIA

LA FLOREST  
ZONA

( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a **30 ENE. 2014**

*TGA*

*Tamary Garcia Almeida*  
TAMARY GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

**TGA**  
NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 170922429-7  
LOPEZ SUAREZ DANIEL  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
05 MARZO 1981  
008-0046 02948 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1981



*Daniel Lopez Suarez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
CASADO MERCEDES L SERRANO SANCHEZ  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
FABLO ANTONIO LOPEZ  
PAULINA ELIZABETH SUAREZ  
QUITO 09/02/2009  
19/02/2021



REN 0698968

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019  
019-0205 1709224287  
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
LOPEZ SUAREZ DANIEL

PROVINCIA PICHINCHA  
CANTON QUITO  
CANTON *Pichincha*

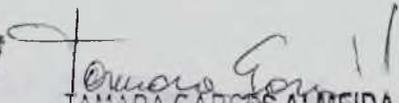
DESCRIPCION 1  
BENALCAZAR ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Daniel Lopez Suarez*

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en UN hoja(s)

Quito a **30 ENE. 2014**

**TGA**   
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 6340

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ANA LORENA PAREDES SAENZ

A FAVOR DE:

MARIA SOLEDAD SAENZ LECARO

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 2ª COPIAS



M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves trece (13) de junio del año dos mil trece, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparece la señorita Ana Lorena Paredes Sáenz, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, manifiesta lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder general al tenor de las siestas cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración del presente poder general, la señorita Ana Lorena Paredes Sáenz, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito; por sus propios y personales derechos. **PODER**

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

**GENERAL.-** La compareciente, otorga el presente poder general amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señora María Soledad Sáenz Lecaro, con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos siete uno ocho cinco cero guion uno (170271850-1), en adelante LA MANDATARIA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, para que en nombre y representación de LA MANDANTE, pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades. **UNO.-** Administrar, disponer y afectar todos los negocios, bienes y derechos presentes y futuros de La Mandante, de acuerdo a los artículos dos mil cincuenta y cuatro y dos mil cincuenta y cinco (2054 y 2055 del Código Civil). **DOS.-** Suscribir y/o celebrar cualquier clase de documento, realizar todo tipo de actos, gestiones y trámites; también aquellos que sean necesarios para la adquisición, importación y/o exportación de bienes desde y hacia el Ecuador, ante cualquier autoridad administrativa o judicial. **TRES.-** La Mandataria queda facultada para realizar en nombre y representación del poderdante, todo tipo de operación o negocio civil, comercial, financiero o bancario. Queda facultado, además, para que pueda realizar todas las gestiones necesarias para representar a la Mandante ante Bancos y demás instituciones de crédito del Ecuador, pudiendo gestionar créditos, fijar sus montos, intereses, plazos y más condiciones, suscribir los documentos necesarios para respaldar estas operaciones, tales como garantías hipotecarias, letras de cambio, pagarés a la orden, entre otros; recibir los valores producto de estas operaciones y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna clase; así como cualquier acto, contrato o gestión sin restricción alguna, ante cualquier persona física o jurídica, institución comercial o de crédito, confiriéndole las facultades siguientes, cuya enumeración es a título de ejemplo, no implicando limitación: 1) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con garantías o sin

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

**TGA**

NOTARIA SEX  
CANTON QUITO

ellas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos; ratificar, anular o rescindir dichas promesas; escriturar o solicitar escrituración definitiva, exigiendo o renunciando a las garantías correspondientes; II) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo, compraventa, permuta, adjudicación en pago, cesión, o cualquier otra especie de contrato nominado o innominado, toda clase de bienes o derechos, en cualquier forma y condición; III) Contraer, asumir, transferir y cancelar obligaciones de toda clase, cumplirlas y exigir el cumplimiento de las contraídas por terceros respecto de la mandataria; IV) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con toda clase de garantías, prendas, fianzas, hipotecas, anticresis, obligarse a no arrendar ni a dar en anticresis los inmuebles, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, dejar depositados los títulos en manos del acreedor, y en fin, aceptar cuantas estipulaciones y condiciones se le exijan, pudiendo a esos efectos afectar todos los bienes de los poderdantes, presentes o futuros, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; V) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la poderdante con los efectos propios de la misma; VI) Contraer toda clase de obligaciones y contratos de derecho comercial, crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas sumas de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición, pedir y aceptar disolución total o parcial de las mismas, estando facultada para representar a la poderdante en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades, constitución, disolución, liquidación, partición, enajenación total o parcial de las mismas, traspaso cierre o clausura sin limitación alguna; VII) Contratar depósitos con las más amplias atribuciones, pudiendo al efecto asumir toda clase de obligaciones; VIII) Administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posea o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa, razón o título. con facultades para efectuar en ellos las

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: [principal@notariaterceraquito.com](mailto:principal@notariaterceraquito.com)

reparaciones que fueren necesarias para su mantenimiento y conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, cobrar y pagar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; IX) Cobrar lo que se adeuda a la poderdante, ya sea por intereses, comisiones, remuneraciones, o por cualquier otro concepto, otorgando recibos de pago totales o parciales; X) Firmar toda clase de documentos con cualquier clase de estipulaciones, obligaciones y renunciaciones; XI) Dar y tomar en arrendamiento, subarriendo, comodato o aparcería toda clase de bienes, ajustando en cada oportunidad los precios, plazos y condiciones, modificar o alterar en cualquier forma dichos contratos, desalojar o embargar a los arrendatarios o aparceros, pedir lanzamientos y ejecutar por cobro de rentas, anular o rescindir dichos contratos y celebrar toda clase de arrendamientos de obras y de servicios, con cualquier clase de estipulación; XII) Contratar y cancelar seguros, otorgar cesión de derechos de los mismos, aceptar e impugnar las modificaciones que efectúe la aseguradora, cobrar y percibir indemnizaciones, otorgar y firmar los recibos y recaudos correspondientes y declaratorias, así como realizar renunciaciones de derechos y exoneraciones de responsabilidad; XIII) Retirar del correo y demás instituciones la correspondencia, encomienda, valores y demás objetos dirigidos a los poderdantes, girar, endosar y cobrar giros postales; XIV) Iniciar, seguir, tramitar, contestar y terminar toda clase de acciones, incluso legales, y gestiones de carácter administrativo, ante cualquier autoridad judicial o dependencia del Estado, Intendencias Municipales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Dirección General Impositiva, quedando facultada para presentarse ante cualquier oficina pública y/o privada a los efectos de: presentar escritos, notificarse resoluciones administrativas y recurrirlas, solicitar autorizaciones, inscribir a la poderdante dentro de empresas, levantar observaciones, retirar

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA



expedientes, modificar domicilios, firmar contratos y declaraciones juradas, contratar y suspender servicios a ser prestados en inmuebles propiedad de la poderdante o de los que los mismos fueren arrendatarios o promitente compradora; XV) Llevar a cabo toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria, financiera o de crédito, sea la entidad oficial o privada existente o que se establezca en el futuro; incluyendo retiros, transferencias, pagos, depósitos, solicitud de cheques de gerencia o cualquier otra gestión (a) abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro vista y plazo fijo, girar sobre fondos depositados y en descubierto, ordenar débitos en cuenta; (b) realizar depósitos a plazo fijo o en caja de ahorros; (c) arrendar cajas de seguridad, tener accesos a ellas y extraer los valores y documentos allí depositados; (d) solicitar, obtener y renovar créditos bancarios de cualquier naturaleza, especialmente préstamos, descuentos y descubiertos en cuentas corrientes firmando la documentación que se le exija, concertar financiaciones y cartas de crédito, determinando plazos, clase de moneda, intereses y demás condiciones; (e) librar, aceptar, endosar, renovar, descontar, avalar y girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y títulos de crédito o valores de cualquier clase o naturaleza, en cualquier forma y condición; (f) abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, títulos, acciones, bonos, letras y valores de cualquier naturaleza que la sociedad tuviere depositados actualmente o se depositaren en el futuro, en custodia o en garantía o al cobro pudiendo otorgar y firmar los recibos, documentos y compromisos que le exijan, y cerrar dichas cuentas; (g) realizar operaciones de cambio suscribiendo las liquidaciones y documentos que correspondan; (h) solicitar fianzas, avales, aceptaciones y garantías bancarias; (i) cobrar y percibir las sumas adeudadas a La Mandante; y (j) solicitar y dar conformidad a estados de cuentas corrientes, pedir libretas de cheques y en general realizar todas y cualquiera de las operaciones financieras o bancarias, incluyendo todo tipo de transferencias, pagos y giros por medios

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

electrónicos, informáticos y/o a través de redes de comunicaciones, quedando facultado para llevar a cabo y cumplir las formalidades y requisitos que en particular le exijan para cada caso, siendo la enunciación precedente meramente enunciativa y no limitativa. **CUATRO.-** Se le confiere también poder, pudiendo la Mandataria realizar actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. La Mandataria queda facultada para representar al poderdante en caso de arbitraje, mediación o intervenir en cualquier otro tipo de método alternativo de solución de conflictos. **CINCO.-** La Mandante presta su aprobación expresa para la realización de los siguientes actos por parte de La Mandataria: a) pactar la solidaridad activa o pasiva; b) otorgar novación de obligaciones; c) solicitar y obtener refinanciación de obligaciones; d) otorgar pactos accesorios a cualquier contrato que se celebre; e) aceptar paga por entrega de bienes; f) tomar para sí en arriendo bienes de la poderdante; g) comprar para sí bienes de la poderdante; h) venderle a la poderdante bienes de su propiedad; i) tomar prestado o colocar a interés dinero de la poderdante; j) renunciar cuando corresponda a la obtención de los certificados de los Registros Públicos. **SEIS.-** La actuación de la poderdante a través de otros representantes con iguales facultades no implicará la revocación del presente poder. **SIETE.-** En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que La Mandataria tienen facultad para el acto que se trate, pudiendo realizar todos los actos que La Mandante pudiere efectuar por sí mismo. **OCHO.-** La Mandataria queda facultada para otorgar poderes especiales o generales, submandatos, sustituir o delegar parcialmente el presente poder en la persona o personas que a bien tuviere, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería en cualquier momento, sin que ello implique la revocación tácita de la sustitución, así como para constituir procuradores especiales o judiciales. **NUEVE.-** Este poder se tendrá por vigente y válido

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA



mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que lo altere, en los lugares que haya sido presentado. DIEZ.- Este poder general se realiza para surtir efectos en todo el territorio nacional, sin limitación alguna, y cualquier otro país extranjero. Las atribuciones conferidas en este instrumento a la Mandante no excederán de ningún modo lo detallado en esta cláusula. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Esteban Donoso Crespo, matrícula número diez mil setecientos uno (10701), del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

ANA LORENA PAREDES SAENZ

c.c. 1713475919


 CIUDADANIA  
 PAREDES SAENZ ANA LORENA  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAS  
 21 JULIO 1985  
 009-A 0299 06206 F  
 PICHINCHA-QUITO  
 SONDALEZ SUAREZ 1985



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 BOLETIN  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 SANTIAGO JOSE PAREDES  
 MARIA SOLEDAD SAENZ  
 QUITO 17/02/2009  
 17/02/2009

REN 0703925



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**063**  
 063 - 0049 1713475919  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PAREDES SAENZ ANA LORENA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CONDADO	-
QUITO	FARROCUBA	ZONA
CANTÓN		

(.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
 de lo cual doy fe.  
 Quito 13- Julio 2013


 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

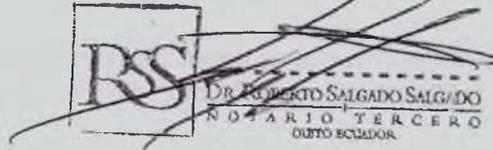
# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL otorgado por ANA LORENA PAREDES SAENZ a favor de MARIA SOLEDAD SAENZ LECARO, sellada y firmada en Quito, trece de junio del dos mil trece.—



  
RSS  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACION LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de junio de 2013, siendo las diez horas (10h00), en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Yánez Pinzón N26-243 y Av. Orellana, comparecen a la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **CORPORACION LEGAL CONSCIUSLEGIS Cía. Ltda.**, las siguientes personas en calidad de socios:

<b>SOCIO</b>	<b># PARTICIPACIONES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Fabian Santiago Núñez Pinto	120	25
Santiago Donoso Crespo	40	8,34
Esteban Donoso Crespo	320	66,66
<b>TOTAL:</b>	<b>480</b>	<b>100%</b>

Todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar (USD 1,00) cada una, las mismas que se encuentran pagadas en un 100%.

Actúa como Secretario de la Junta el señor Fabián Santiago Núñez Pinto en su calidad de Gerente General y como Presidente de la Junta, el señor Esteban Donoso Crespo.

En razón de hallarse presente la totalidad del capital pagado, el Presidente propone, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1. APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
- 2. APROBAR LA RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**
- 3. APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**
- 4. APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**

Luego de una breve deliberación, los socios aprueban unánimemente los puntos del orden del día.

El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el orden del día.

- 1. APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**

Toma la palabra el señor Santiago Donoso Crespo, quien pone en consideración de la Junta, su intención de ceder la totalidad de sus participaciones de la siguiente manera:

- a) El señor Santiago Donoso Crespo, propietario de 40 participaciones cede la totalidad de sus participaciones, es decir 40 participaciones, a favor del señor Daniel López Suárez.

Toma la palabra el señor Esteban Donoso Crespo, propietario de 320 participaciones, quien pone en consideración de la Junta, su intención de ceder 200 de sus participaciones, de la siguiente manera:



- 80 de sus participaciones a favor del señor Daniel López Suarez; y
- 120 de sus participaciones a favor del señor Hugo Oswaldo Arias Salgado

Los socios resuelven por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, autorizar las cesiones de participaciones mencionadas anteriormente, quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

SOCIOS	# PARTICIPACIONES	%
1.- Fabian Santiago Núñez Pinto	120	25
2.- Daniel López Suárez	120	25
3.- Esteban Donoso Crespo	120	25
4.- Hugo Oswaldo Arias Salgado	120	25
<b>TOTAL</b>	<b>480</b>	<b>100</b>

## **2. APROBAR LA RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**

Los señores Fabián Santiago Núñez Pinto y Esteban Donoso Crespo, ponen en consideración de la Junta su intención de renunciar a los cargos de Gerente General y Presidente de la compañía, respectivamente, por razones de índole personal.

Conocida la propuesta, los socios aprueban las renunciaciones de los señores Fabián Santiago Núñez Pinto y Esteban Donoso Crespo por unanimidad.

## **3. APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**

El señor Esteban Donoso Crespo pone en consideración de la Junta su propuesta para designar al señor Daniel López Suárez como el nuevo Gerente General de la compañía.

Conocida la propuesta, es aprobada por unanimidad.

## **4. APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**

El señor Esteban Donoso Crespo pone en consideración de la Junta su propuesta para designar al señor Fabián Núñez Pinto como el nuevo Presidente de la compañía.

Conocida la propuesta, es aprobada por unanimidad.

Una vez agotados los puntos del orden del día, siendo las diez horas y treinta minutos (11h00), el Presidente de la Junta concede un receso de media hora para que el Secretario elabore el Acta.

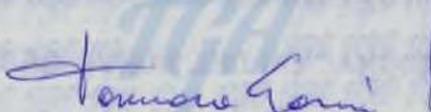
Siendo las once horas (11h30), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia firman:

  
Esteban Donoso Crespo  
C.C.: 17 1416224-7  
Presidente de la Junta - Socio

  
Fabián Santiago Núñez Pinto  
C.C.: 171189601-7  
Secretario de la Junta - Socio

  
Santiago Donoso Crespo  
C.C.:  
Socio 171240013-2

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta  
tercera copia certificada, firmada y sellada en  
Quito a, 30 ENE. 2014

  
**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta- Quito D.M.



**RAZÓN:** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Limitada Denominada Corporación Legal CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA., de fecha 24 de agosto del año 2006, la Cesión de Participaciones Sociales y Derechos de la referida compañía, otorgado por: Santiago Donoso Crespo y otros, a favor de: Daniel López Suarez y otros, celebrada ante la Doctora Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, el 30 de Enero del año 2014, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 11 de Febrero del año 2014.- El Notario.-



*Alex Barrera Espin*



**DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

ESPACIO  
EN  
BLANCO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Dirección N.  
Registro

**TRÁMITE NÚMERO: 11456**
**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	6698
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	05/03/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	167
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714162292	DONOSO CRESPO ESTEBAN	Quito	CEDENTE	Casado
1709263014	ARIAS SALGADO HUGO OSWALDO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1709224297	LOPEZ SUAREZ DANIEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1712400132	DONOSO CRESPO SANTIAGO	Quito	CEDENTE	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	30/01/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEXTA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DRA. TAMARA GARCES ALMEIDA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CORPORACION LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	480,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 240 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3313 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2006, TOMO 137.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





Tamara Garcés Almeida  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

ESCRITURA NÚMERO 2014-17-01-06-P-00439

TERCERA COPIA CERTIFICADA

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS  
DE LA COMPAÑÍA "CORPORACION LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA."

OTORGADO POR: SANTIAGO DONOSO CRESPO Y OTROS

A FAVOR DE: DANIEL LOPEZ SUAREZ Y OTRO

QUITO, 30 DE ENERO DE 2014

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-06-P 00439

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES  
Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA  
"CORPORACIÓN LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

SANTIAGO DONOSO CRESPO

MARÍA GABRIELA VILLAGÓMEZ ROMERO

ESTEBAN DONOSO CRESPO

ANA LORENA PAREDES SÁENZ

A FAVOR DE:

DANIEL LÓPEZ SUÁREZ

HUGO OSWALDO ARIAS SALGADO

CUANTÍA: USD \$ 240,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves treinta (30) de enero del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, por una parte, SANTIAGO DONOSO CRESPO, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; la señora

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

MARÍA GABRIELA VILLAGÓMEZ ROMERO, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; el señor ESTEBAN DONOSO CRESPO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y la señora MARÍA SOLEDAD SÁENZ LECARO, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, en su calidad de Apoderada General de la señora ANA LORENA PAREDES SÁENZ, en su calidad de CEDENTES; y por otra, los señores DANIEL LÓPEZ SUAREZ, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y el señor HUGO OSWALDO ARIAS SALGADO, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de CESIONARIOS, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS, de la Compañía CORPORACIÓN LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA. contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, los señores, SANTIAGO DONOSO CRESPO, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



derechos; la señora MARÍA GABRIELA VILLAGÓMEZ ROMERO, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y el señor ESTEBAN DONOSO CRESPO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, y la señora MARÍA SOLEDAD SÁENZ LECARO, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, en su calidad de Apoderada General de la señora ANA LORENA PAREDES SÁENZ; en su calidad de CEDENTES; y por otra, los señores DANIEL LÓPEZ SUAREZ, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y el señor HUGO OSWALDO ARIAS SALGADO, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, en calidad de CESIONARIOS. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** UNO.- La compañía CORPORACIÓN LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro (24) de agosto del año dos mil seis (2006), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y nueve (29) de noviembre del dos mil seis (2006). DOS.- Mediante Escritura Pública celebrada el quince (15) de abril del año dos mil diez (2010), celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres (3) de agosto de dos mil diez (2010), se reformó el Estatuto Social de la compañía Corporación Legal Consciuslegis Cía. Ltda. TRES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CORPORACIÓN LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA.

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

celebrada el día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013), aprobó y autorizó por unanimidad lo siguiente: a) La cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad del señor Santiago Donoso Crespo, es decir cuarenta (40) participaciones, equivalentes al ocho punto treinta y cuatro por ciento (8.34%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, participaciones que se encuentran pagadas en su totalidad y que en consecuencia se encuentran totalmente liberadas, en favor del señor Daniel López Suárez. b) La cesión de ochenta (80) participaciones de propiedad del señor Esteban Donoso Crespo, equivalentes al dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, participaciones que se encuentran pagadas en su totalidad y que en consecuencia se encuentran totalmente liberadas, en favor del señor Daniel López Suárez. c) La cesión de ciento veinte (120) participaciones de propiedad del señor Esteban Donoso Crespo, equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, participaciones que se encuentran pagadas en su totalidad y que en consecuencia se encuentran totalmente liberadas, en favor del señor Hugo Oswaldo Arias Salgado. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Por medio de este instrumento público y luego de que se han cumplido con las exigencias establecidas en la Ley de Compañías, LOS CEDENTES ceden sus participaciones de acuerdo a lo mencionado en la cláusula de antecedentes, así como de acuerdo a lo autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía Corporación Legal Consciuslegis Cía. Ltda., cuya Acta se adjunta como documento habilitante, de la siguiente manera: A) Los Ex



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



Cónyuges, el señor Santiago Donoso Crespo y la señora María Gabriela Villagómez Romero, ceden la totalidad de sus participaciones, es decir, cuarenta (40) participaciones, equivalentes al ocho punto treinta y cuatro por ciento (8.34%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un (USD \$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con todos los derechos que le corresponden, en favor del señor Daniel López Suárez. B) El señor Esteban Donoso Crespo cede ochenta (80) participaciones de su propiedad, equivalentes al dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un dólar (USD \$ 1,00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con todos los derechos que le corresponden, en favor del señor Daniel López Suárez. C) El señor Esteban Donoso Crespo cede ciento veinte (120) participaciones de su propiedad, equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un dólar (USD \$ 1,00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con todos los derechos que le corresponden, en favor del señor Hugo Oswaldo Arias Salgado. **CUARTA.- PRECIO:** Los Cesionarios declaran expresamente que adquieren las participaciones cedidas pagando la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación cedida por los cedentes. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los Cesionarios pagan a los cedentes la totalidad del valor que les corresponde por las participaciones que ceden a su favor, en dinero en efectivo, cantidad que los cedentes declaran recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular para lo posterior en contra del cesionario por este concepto. **SEXTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** Una vez que se han cedido las participaciones materia de este instrumento, el cuadro de integración de

**Tamara Garcés Almeida**

Notaría Sexta

Quito D.M.

capital de la compañía Corporación Legal Consciuslegis Cía. Ltda., quedará de la siguiente manera:

SOCIO	APORTE	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPA CIONES	PORCEN- TAJE
Fabián Santiago Núñez Pinto	Numerario	US\$ 120	120	25%
Esteban Donoso Crespo	Numerario	US\$ 120	120	25%
Daniel López Suárez	Numerario	US\$ 120	120	25%
Hugo Oswaldo Arias Salgado	Numerario	US\$ 120	120	25%
<b>TOTAL</b>		<b>US\$ 480</b>	<b>480</b>	<b>100%</b>

**SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable y se facultan entre sí para obtener la inscripción de la presente escritura pública en los registros públicos correspondientes. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente instrumento. (Firmado) Abogado Mauricio Proaño Miño, matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión sesenta y siete, del Foro de Abogados el Consejo de la Judicatura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta

Quito D.M.



ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. SANTIAGO DONOSO CRESPO

C.C.: 171240013-2



SRA. MARÍA GABRIELA VILLAGÓMEZ ROMERO

C.C.: 1710321520



SR. ESTEBAN DONOSO CRESPO

C.C.: 171410229-2



SRA. MARÍA SOLEDAD SÁENZ LECARO

C.C.: 170271850-1



SR. DANIEL LÓPEZ SUÁREZ

C.C.: 1709224297



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



SR. HUGO OSWALDO ARIAS SALGADO

C.C. 17 01 263 014



**Tamara Garcés Almeida**

g

Notaria Sexta del cantón Quito

M.O.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171032152-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
 VILLAGOMEZ ROMERO MARIA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLAGOMEZ JOSE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROMERO MARIA AMPARO CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-12

443431227  
 SEXTA JUNTO  
 00173898

DIRECTOR GENERAL MINISTRO DE EDUCACIÓN



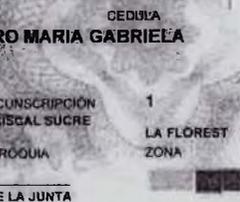

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**052**  
**052 - 0289** **1710321520**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**VILLAGOMEZ ROMERO MARIA GABRIELA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA QUITO MARISCAL SUCRE LA FLOREST  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

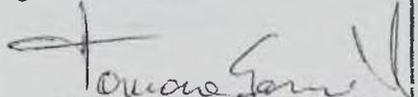



*Handwritten signature*

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial COY  
FE. que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito 30 ENE. 2014



  
TAMARÁ CAPRILES ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0037

1712400132

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

**DONOSO CRESPO SANTIAGO**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

MARISCAL SUCRE

PARRQUIA

1

LA FLOREST

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**DONOSO CRESPO  
SANTIAGO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1979-06-24**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

171240013-2

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO



INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DONOSO PATRICKO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CRESPO MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO

2013-08-27

FECHA DE EXPIRACION

2023-08-27

V334313242

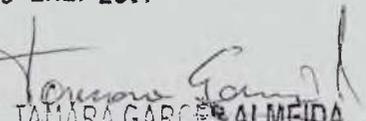


DIRECTOR GENERAL

NOTARIO

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 30 ENE. 2014

**TGA**   
TAMARA GARCÍA ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171416229-2

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**DONOSO CRESPO ESTEBAN**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA QUITO**

**LA FLORESTA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1981-11-26

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO

**ANA LORENA PAREDES SAENZ**



**INSTRUCCIÓN**  
 SUPERIOR

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 ABOGADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**DONOSO PATRICIO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**CRESPO MARIA MERCEDES CATALINA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2014-01-27

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2024-01-27

**NOTAR**  
**CANTON**

V344412242

**DIRECTOR GENERAL**

**FINA DEL CEDULADO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**016**  
**016 - 0084** **1714162292**

**NUMERO DE CERTIFICADO** **CEDULA**

**DONOSO CRESPO ESTEBAN**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**PROVINCIA** **IRAQUITO**  
**QUITO**

**CANTON** **PARROQUIA**  
**BENALCAZAR**  
**ZONA**

*Dr. Edmundo Cordero*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en ~~UNA~~ hoja(s)

Quito a **30 ENE. 2014**

**TGA**

*Tamara Garcia Salmeida*  
**TAMARA GARCÉS SALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170271850-1

SAENZ LECARO MARIA SOLEDAD  
NOMBRES Y APELLIDOS / ESTADOS UNIDOS /

20<sup>AV</sup> ENERO<sup>TO</sup> 1960  
FECHA DE NACIMIENTO 1960  
REC. CIVIL 006-0089 00132 F  
PICHINCHA / QUITO ACT SEXO  
GONZALEZ SUAREZ 1961

*yaenzl*  
FIRMA DEL CEDULADO



**TGA**  
NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4422

CASADO SANTIAGO JOSE PAREDES F

ESTUDIOS SUPERIOR TECNOLÓGICO

LUIS SAENZ

NOEMI LECARO  
QUITO 19/05/2009

19/05/2021

REN 1334522

*Santiago Paredes*  
FIRMA DEL AUTOREGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020  
020 - 0229 1702718501  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SAENZ LECARO MARIA SOLEDAD

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO JIPLAPA  
CANTÓN LOS LAURIE  
ZONA

*Saenz Lecaro*  
FIRMA DEL AUTOREGISTRADO

*yaenzl*

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en *QSA* (hojas)

Quito a **30 ENE. 2014**

**TGA**

*Tamara Gorges Almeida*  
**TAMARA GORGES ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170926301-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
ARIAS SALGADO  
HUGO OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-02-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ABOGADO/TRIBUNAL/JUR/FP

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARIAS HUGO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SALGADO FANNY ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-07-01

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



85



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0215

1709263014

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARIAS SALGADO HUGO OSWALDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MARISCAL SUCRE

1

CANTÓN

PARRQUIA

LA FLOREST  
ZONA

( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a **30 ENE. 2014**

TAMARÉ GARCÍA ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

**TGA**  
NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 170922429-7  
LOPEZ SUAREZ DANIEL  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
05 MARZO 1981  
008-0046 02948 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1981



*Daniel Lopez Suarez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
CASADO MERCEDES L SERRANO SANCHEZ  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
FABLO ANTONIO LOPEZ  
PAULINA ELIZABETH SUAREZ  
QUITO 09/02/2009  
19/02/2021  
REN 0698968



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019  
019-0205 1709224287  
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
LOPEZ SUAREZ DANIEL

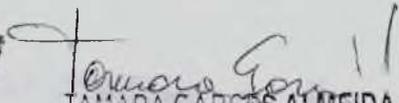
PROVINCIA PICHINCHA  
CANTON QUITO  
CANTON *Pichincha*  
CIRCUNSCRIPCION 1  
MAGUITE  
BENALCAZAR  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Daniel Lopez Suarez*

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en UN hoja(s)

Quito a **30 ENE. 2014**

**TGA**   
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 6340

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ANA LORENA PAREDES SAENZ

A FAVOR DE:

MARIA SOLEDAD SAENZ LECARO

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 2ª COPIAS



M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves trece (13) de junio del año dos mil trece, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparece la señorita Ana Lorena Paredes Sáenz, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, manifiesta lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder general al tenor de las siestas cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración del presente poder general, la señorita Ana Lorena Paredes Sáenz, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito; por sus propios y personales derechos. **PODER**

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

**GENERAL.-** La compareciente, otorga el presente poder general amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señora María Soledad Sáenz Lecaro, con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos siete uno ocho cinco cero guion uno (170271850-1), en adelante LA MANDATARIA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, para que en nombre y representación de LA MANDANTE, pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades. **UNO.-** Administrar, disponer y afectar todos los negocios, bienes y derechos presentes y futuros de La Mandante, de acuerdo a los artículos dos mil cincuenta y cuatro y dos mil cincuenta y cinco (2054 y 2055 del Código Civil). **DOS.-** Suscribir y/o celebrar cualquier clase de documento, realizar todo tipo de actos, gestiones y trámites; también aquellos que sean necesarios para la adquisición, importación y/o exportación de bienes desde y hacia el Ecuador, ante cualquier autoridad administrativa o judicial. **TRES.-** La Mandataria queda facultada para realizar en nombre y representación del poderdante, todo tipo de operación o negocio civil, comercial, financiero o bancario. Queda facultado, además, para que pueda realizar todas las gestiones necesarias para representar a la Mandante ante Bancos y demás instituciones de crédito del Ecuador, pudiendo gestionar créditos, fijar sus montos, intereses, plazos y más condiciones, suscribir los documentos necesarios para respaldar estas operaciones, tales como garantías hipotecarias, letras de cambio, pagarés a la orden, entre otros; recibir los valores producto de estas operaciones y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna clase; así como cualquier acto, contrato o gestión sin restricción alguna, ante cualquier persona física o jurídica, institución comercial o de crédito, confiriéndole las facultades siguientes, cuya enumeración es a título de ejemplo, no implicando limitación: 1) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con garantías o sin

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

**TGA**

NOTARIA SEX  
CANTON QUITO

ellas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos, ratificar, anular o rescindir dichas promesas; escriturar o solicitar escrituración definitiva, exigiendo o renunciando a las garantías correspondientes; II) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo, compraventa, permuta, adjudicación en pago, cesión, o cualquier otra especie de contrato nominado o innominado, toda clase de bienes o derechos, en cualquier forma y condición; III) Contraer, asumir, transferir y cancelar obligaciones de toda clase, cumplirlas y exigir el cumplimiento de las contraídas por terceros respecto de la mandataria; IV) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con toda clase de garantías, prendas, fianzas, hipotecas, anticresis, obligarse a no arrendar ni a dar en anticresis los inmuebles, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, dejar depositados los títulos en manos del acreedor, y en fin, aceptar cuantas estipulaciones y condiciones se le exijan, pudiendo a esos efectos afectar todos los bienes de los poderdantes, presentes o futuros, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; V) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la poderdante con los efectos propios de la misma; VI) Contraer toda clase de obligaciones y contratos de derecho comercial, crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas sumas de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición, pedir y aceptar disolución total o parcial de las mismas, estando facultada para representar a la poderdante en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades, constitución, disolución, liquidación, partición, enajenación total o parcial de las mismas, traspaso cierre o clausura sin limitación alguna; VII) Contratar depósitos con las más amplias atribuciones, pudiendo al efecto asumir toda clase de obligaciones; VIII) Administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posea o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa, razón o título. con facultades para efectuar en ellos las

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: [principal@notariaterceraquito.com](mailto:principal@notariaterceraquito.com)

reparaciones que fueren necesarias para su mantenimiento y conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, cobrar y pagar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; IX) Cobrar lo que se adeuda a la poderdante, ya sea por intereses, comisiones, remuneraciones, o por cualquier otro concepto, otorgando recibos de pago totales o parciales; X) Firmar toda clase de documentos con cualquier clase de estipulaciones, obligaciones y renunciaciones; XI) Dar y tomar en arrendamiento, subarriendo, comodato o aparcería toda clase de bienes, ajustando en cada oportunidad los precios, plazos y condiciones, modificar o alterar en cualquier forma dichos contratos, desalojar o embargar a los arrendatarios o aparceros, pedir lanzamientos y ejecutar por cobro de rentas, anular o rescindir dichos contratos y celebrar toda clase de arrendamientos de obras y de servicios, con cualquier clase de estipulación; XII) Contratar y cancelar seguros, otorgar cesión de derechos de los mismos, aceptar e impugnar las modificaciones que efectúe la aseguradora, cobrar y percibir indemnizaciones, otorgar y firmar los recibos y recaudos correspondientes y declaratorias, así como realizar renunciaciones de derechos y exoneraciones de responsabilidad; XIII) Retirar del correo y demás instituciones la correspondencia, encomienda, valores y demás objetos dirigidos a los poderdantes, girar, endosar y cobrar giros postales; XIV) Iniciar, seguir, tramitar, contestar y terminar toda clase de acciones, incluso legales, y gestiones de carácter administrativo, ante cualquier autoridad judicial o dependencia del Estado, Intendencias Municipales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Dirección General Impositiva, quedando facultada para presentarse ante cualquier oficina pública y/o privada a los efectos de: presentar escritos, notificarse resoluciones administrativas y recurrirlas, solicitar autorizaciones, inscribir a la poderdante dentro de empresas, levantar observaciones, retirar

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA



expedientes, modificar domicilios, firmar contratos y declaraciones juradas, contratar y suspender servicios a ser prestados en inmuebles propiedad de la poderdante o de los que los mismos fueren arrendatarios o promitente compradora; XV) Llevar a cabo toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria, financiera o de crédito, sea la entidad oficial o privada existente o que se establezca en el futuro; incluyendo retiros, transferencias, pagos, depósitos, solicitud de cheques de gerencia o cualquier otra gestión (a) abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro vista y plazo fijo, girar sobre fondos depositados y en descubierto, ordenar débitos en cuenta; (b) realizar depósitos a plazo fijo o en caja de ahorros; (c) arrendar cajas de seguridad, tener accesos a ellas y extraer los valores y documentos allí depositados; (d) solicitar, obtener y renovar créditos bancarios de cualquier naturaleza, especialmente préstamos, descuentos y descubiertos en cuentas corrientes firmando la documentación que se le exija, concertar financiaciones y cartas de crédito, determinando plazos, clase de moneda, intereses y demás condiciones; (e) librar, aceptar, endosar, renovar, descontar, avalar y girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y títulos de crédito o valores de cualquier clase o naturaleza, en cualquier forma y condición; (f) abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, títulos, acciones, bonos, letras y valores de cualquier naturaleza que la sociedad tuviere depositados actualmente o se depositaren en el futuro, en custodia o en garantía o al cobro pudiendo otorgar y firmar los recibos, documentos y compromisos que le exijan, y cerrar dichas cuentas; (g) realizar operaciones de cambio suscribiendo las liquidaciones y documentos que correspondan; (h) solicitar fianzas, avales, aceptaciones y garantías bancarias; (i) cobrar y percibir las sumas adeudadas a La Mandante; y (j) solicitar y dar conformidad a estados de cuentas corrientes, pedir libretas de cheques y en general realizar todas y cualquiera de las operaciones financieras o bancarias, incluyendo todo tipo de transferencias, pagos y giros por medios

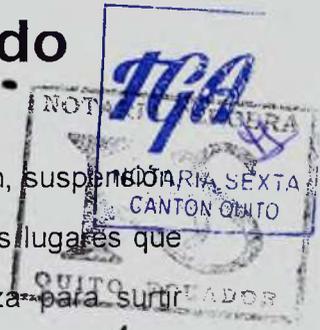
Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

electrónicos, informáticos y/o a través de redes de comunicaciones, quedando facultado para llevar a cabo y cumplir las formalidades y requisitos que en particular le exijan para cada caso, siendo la enunciación precedente meramente enunciativa y no limitativa. **CUATRO.-** Se le confiere también poder, pudiendo la Mandataria realizar actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. La Mandataria queda facultada para representar al poderdante en caso de arbitraje, mediación o intervenir en cualquier otro tipo de método alternativo de solución de conflictos. **CINCO.-** La Mandante presta su aprobación expresa para la realización de los siguientes actos por parte de La Mandataria: a) pactar la solidaridad activa o pasiva; b) otorgar novación de obligaciones; c) solicitar y obtener refinanciación de obligaciones; d) otorgar pactos accesorios a cualquier contrato que se celebre; e) aceptar paga por entrega de bienes; f) tomar para sí en arriendo bienes de la poderdante; g) comprar para sí bienes de la poderdante; h) venderle a la poderdante bienes de su propiedad; i) tomar prestado o colocar a interés dinero de la poderdante; j) renunciar cuando corresponda a la obtención de los certificados de los Registros Públicos. **SEIS.-** La actuación de la poderdante a través de otros representantes con iguales facultades no implicará la revocación del presente poder. **SIETE.-** En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que La Mandataria tienen facultad para el acto que se trate, pudiendo realizar todos los actos que La Mandante pudiere efectuar por sí mismo. **OCHO.-** La Mandataria queda facultada para otorgar poderes especiales o generales, submandatos, sustituir o delegar parcialmente el presente poder en la persona o personas que a bien tuviere, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería en cualquier momento, sin que ello implique la revocación tácita de la sustitución, así como para constituir procuradores especiales o judiciales. **NUEVE.-** Este poder se tendrá por vigente y válido

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA



mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que lo altere, en los lugares que haya sido presentado. DIEZ.- Este poder general se realiza para surtir efectos en todo el territorio nacional, sin limitación alguna, y cualquier otro país extranjero. Las atribuciones conferidas en este instrumento a la Mandante no excederán de ningún modo lo detallado en esta cláusula. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Esteban Donoso Crespo, matrícula número diez mil setecientos uno (10701), del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

ANA LORENA PAREDES SAENZ

c.c. 1713475919


 CIUDADANIA  
 PAREDES SAENZ ANA LORENA  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAS  
 21 JULIO 1985  
 009-A 0299 06206 F  
 PICHINCHA-QUITO  
 SONZALEZ SUAREZ 1985



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 BOLETIN  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 SANTIAGO JOSE PAREDES  
 MARIA SOLEDAD SAENZ  
 QUITO 17/02/2009  
 17/02/2009

REN 0703925



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**063**  
 063 - 0049 1713475919  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PAREDES SAENZ ANA LORENA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CONDADO	-
QUITO	FARRUCUA	ZONA
CANTÓN		

(.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De UNA folia(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
 de lo cual doy fe.  
 Quito 13- Julio 2013


 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

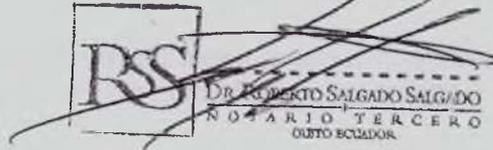
# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL otorgado por ANA LORENA PAREDES SAENZ a favor de MARIA SOLEDAD SAENZ LECARO, sellada y firmada en Quito, trece de junio del dos mil trece.—



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACION LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de junio de 2013, siendo las diez horas (10h00), en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Yánez Pinzón N26-243 y Av. Orellana, comparecen a la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **CORPORACION LEGAL CONSCIUSLEGIS Cía. Ltda.**, las siguientes personas en calidad de socios:

<b>SOCIO</b>	<b># PARTICIPACIONES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Fabian Santiago Núñez Pinto	120	25
Santiago Donoso Crespo	40	8,34
Esteban Donoso Crespo	320	66,66
<b>TOTAL:</b>	<b>480</b>	<b>100%</b>

Todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar (USD 1,00) cada una, las mismas que se encuentran pagadas en un 100%.

Actúa como Secretario de la Junta el señor Fabián Santiago Núñez Pinto en su calidad de Gerente General y como Presidente de la Junta, el señor Esteban Donoso Crespo.

En razón de hallarse presente la totalidad del capital pagado, el Presidente propone, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1. APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
- 2. APROBAR LA RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**
- 3. APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**
- 4. APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**

Luego de una breve deliberación, los socios aprueban unánimemente los puntos del orden del día.

El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el orden del día.

- 1. APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**

Toma la palabra el señor Santiago Donoso Crespo, quien pone en consideración de la Junta, su intención de ceder la totalidad de sus participaciones de la siguiente manera:

- a) El señor Santiago Donoso Crespo, propietario de 40 participaciones cede la totalidad de sus participaciones, es decir 40 participaciones, a favor del señor Daniel López Suárez.

Toma la palabra el señor Esteban Donoso Crespo, propietario de 320 participaciones, quien pone en consideración de la Junta, su intención de ceder 200 de sus participaciones, de la siguiente manera:



- 80 de sus participaciones a favor del señor Daniel López Suarez; y
- 120 de sus participaciones a favor del señor Hugo Oswaldo Arias Salgado

Los socios resuelven por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, autorizar las cesiones de participaciones mencionadas anteriormente, quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

SOCIOS	# PARTICIPACIONES	%
1.- Fabian Santiago Núñez Pinto	120	25
2.- Daniel López Suárez	120	25
3.- Esteban Donoso Crespo	120	25
4.- Hugo Oswaldo Arias Salgado	120	25
<b>TOTAL</b>	<b>480</b>	<b>100</b>

## **2. APROBAR LA RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**

Los señores Fabián Santiago Núñez Pinto y Esteban Donoso Crespo, ponen en consideración de la Junta su intención de renunciar a los cargos de Gerente General y Presidente de la compañía, respectivamente, por razones de índole personal.

Conocida la propuesta, los socios aprueban las renunciaciones de los señores Fabián Santiago Núñez Pinto y Esteban Donoso Crespo por unanimidad.

## **3. APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**

El señor Esteban Donoso Crespo pone en consideración de la Junta su propuesta para designar al señor Daniel López Suárez como el nuevo Gerente General de la compañía.

Conocida la propuesta, es aprobada por unanimidad.

## **4. APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**

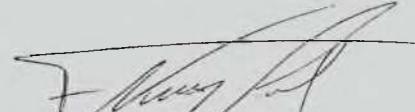
El señor Santiago Donoso Crespo pone en consideración de la Junta su propuesta para designar al señor Fabián Núñez Pinto como el nuevo Presidente de la compañía.

Conocida la propuesta, es aprobada por unanimidad.

Una vez agotados los puntos del orden del día, siendo las diez horas y treinta minutos (11h00), el Presidente de la Junta concede un receso de media hora para que el Secretario elabore el Acta.

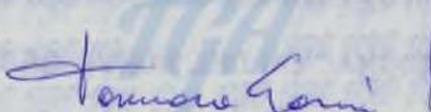
Siendo las once horas (11h30), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia firman:

  
Esteban Donoso Crespo  
C.C.: 17 1416224-7  
Presidente de la Junta - Socio

  
Fabián Santiago Núñez Pinto  
C.C.: 171189601-7  
Secretario de la Junta - Socio

  
Santiago Donoso Crespo  
C.C.:  
Socio 171240013-2

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta  
.....tercera..... copia certificada, firmada y sellada en  
Quito a, ..... 30 ENE. 2014 .....

  
**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta- Quito D.M.



**RAZÓN:** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Limitada Denominada Corporación Legal CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA., de fecha 24 de agosto del año 2006, la Cesión de Participaciones Sociales y Derechos de la referida compañía, otorgado por: Santiago Donoso Crespo y otros, a favor de: Daniel López Suarez y otros, celebrada ante la Doctora Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, el 30 de Enero del año 2014, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 11 de Febrero del año 2014.- El Notario.-



*Alex Barrera Espin*



**DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

ESPACIO  
EN  
BLANCO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Dirección N.  
Registro

**TRÁMITE NÚMERO: 11456**
**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	6698
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	05/03/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	167
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714162292	DONOSO CRESPO ESTEBAN	Quito	CEDENTE	Casado
1709263014	ARIAS SALGADO HUGO OSWALDO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1709224297	LOPEZ SUAREZ DANIEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1712400132	DONOSO CRESPO SANTIAGO	Quito	CEDENTE	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	30/01/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEXTA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DRA. TAMARA GARCES ALMEIDA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CORPORACION LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	480,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 240 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3313 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2006, TOMO 137.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

